



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 015-2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vista la resolución del COE Nacional, de 2 de abril de 2021, número 1, letra p, en relación con la circulación vehicular particular en la circunscripción de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos; y, el informe técnico 2021-IT-SM-DMPPM-059 Restricción vehicular 02-09, de abril de 2021, emitido por la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264 núm. 1 y 2 de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** el art. 264, núm. 6, en concordancia con el art. 266 de la Constitución, los arts. 84 letra q) y 130 del COOTAD, y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V “Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 015-2021

- Que,** según el art. IV.2.71 del Código Municipal, determina que GAD DMQ, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos y, en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia;
- Que,** por medio de resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, reformada el mediante Resolución No. A 014-2021 de 30 de marzo de 2021, se adoptó el plan de restricción y regulación vehicular «Hoy no Circula»;
- Que,** el Presidente de la República, el 1 de abril de 2020, emitió el Decreto No. 1282 de 1 de abril, el cual en el art. 3 dispuso declarar el estado de excepción por calamidad pública en la provincia de Pichincha y suspender el derecho de libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. Además, el Presidente de la República dispuso que le corresponde al Comité de Emergencia Nacional de forma conjunta con los comités de operaciones de emergencias a nivel desconcentrado disponer los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos.
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional en resolución de 2 de abril de 2021 dispuso, entre otras, medidas de restricción vehicular particular desde el 02 de abril de 2021 a las 20h00 hasta las 23h59 del viernes 09 de abril de 2021 y, que podrán extenderse conforme se



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 015-2021

encuentre una mayor evidencia científica de la evolución epidemiológica.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del COOTAD, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020:

RESUELVE:

Artículo único.- Incorpórese en la resolución Nro. A 009-2021, de 12 de febrero de 2021, una disposición transitoria con el siguiente texto:

«Disposición Transitoria.- De conformidad con el deber de coordinación, previsto en el art. 226 de la Constitución, durante el período comprendido entre el 2 de abril a las 00h00 hasta las 23h59 del viernes 9 de abril de 2021, en el GAD DMQ se aplicará lo dispuesto en el número 1, letra p, de la Resolución del COE Nacional, de 2 de abril de 2021. En concreto, dentro del GAD DMQ, la circulación de vehículos se regirá por el siguiente sistema:

- i. Vehículos particulares:
 - a. Con placa PAR, NO CIRCULARÁN los días: lunes, miércoles y viernes; y,
 - b. Con placa IMPAR NO CIRCULARÁN los días: martes, jueves y sábado.
 - c. El domingo 4 de abril, NO CIRCULARÁN los vehículos con placa PAR.*
- ii. El transporte público y comercial, puede circular fuera del horario de toque de queda. En particular, los viajes que tengan horarios extendidos, pueden circular sin restricción de horario hasta llegar a su lugar de destino.»*

Disposición General Primera. – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

Disposición General Segunda. – La Agencia Metropolitana de Control, la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerán las actividades de control y, en general, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 015-2021

Disposición General Tercera.- La Secretaría de Comunicación del GAD DMQ efectuará campañas de comunicación masivas en relación con las medidas adoptadas en esta resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 2 de abril de 2021.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 2 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO**

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO